

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante entregó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 309

En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA de la referencia, la apoderada de la parte demandante presentó escrito solicitando que el despacho declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo. Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JHON WILMAR OROZCO CARMONA C.C. 75.050.732 por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el sentido de **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-8912 del círculo Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, denunciado como propiedad del demandado JHON WILMAR OROZCO CARMONA, que se había embargado por este despacho en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía Radicado 2023-00114 notificado en oficio 435 de fecha 5 de julio de 2023.

**TERCERO: OFICIAR** al señor ROBERTO LOAIZA TELLEZ C.C. 10.232.962 de la empresa Dinamizar SAS para que presente informe final ante este juzgado de su labor como

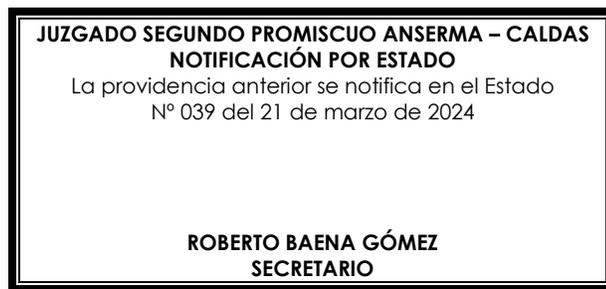
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Nit: 800.037.800-8  
Demandado: Jhon Wilmar Orozco Carmona. C.C. 75.050.732  
Radicado: 170424089-002-2023-00114-00

secuestre en el predio rural con matrícula inmobiliaria N° 103-8912. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000 M/CTE), los cuales deberán ser cancelados por el demandado JHON WILMAR OROZCO CARMONA C.C. 75.050.732.

**CUARTO:** Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



Firmado Por:  
Catalina Franco Arias  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d93830b4a2d7a8e143bc582fc793c88882bd0790803d8a67103146ca6a76c4**

Documento generado en 20/03/2024 04:51:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**